

Bonificación de Mano de Obra

Esta ley se publicó el año 2013 estableciendo un monto fijo mensual que el Fisco paga a los empleadores por cada trabajador con domicilio y trabajo en la respectiva provincia. Este monto equivale al 17% de 182.000, pero cada año este valor se reajusta el 1 de enero. La bonificación se paga a través del Servicio de Tesorerías. En caso de que los trabajadores tengan jornadas parciales, la bonificación a la mano de obra se paga proporcional a la respectiva jornada.

No tienen derecho a percibir la bonificación los trabajadores de casas particulares, el sector público, empresas bancarias y de seguros, sociedades financieras, empresas de pesca reductiva (productoras de aceite y harinas de pescado u otro subproducto), casas de cambio, ISAPRES, AFP, los profesionales y trabajadores independientes y empleadores que perciban la bonificación forestal del Decreto de ley N°701 de 1974.

Para poder optar a este beneficio los empleadores deben cumplir con los pagos previsionales de los trabajadores por los cuales se solicita la bonificación, además, las remuneraciones deben ser superior en un 20% al salario mínimo mensual vigente.

DFL 15

El decreto de Fuerza de Ley (DFL) número 15, creado en 1981 por el Ministerio de Hacienda, establece un fondo de fomento y desarrollo para los pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, que realicen inversiones en activos productivos (compren bienes de capital) en zonas del país, incluida la provincia de Chiloé. Pueden optar a recibir del Fisco el pago de una bonificación equivalente al 20% del monto

invertido. Se consideran como “pequeños o medianos” inversionistas aquellos cuyas ventas anuales netas no excedan las UF 40.000.

En marco del contexto señalado anteriormente, con relación a bonificar los proyectos de inversión en zonas extremas, y atendiendo a las particularidades y características del Proyecto del Hotel Boutique en la localidad de Chonchi, éste presenta todos los atributos para postular a dicho beneficio.

Este beneficio se paga con cargo a los recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo, el que hasta el año 2025 contará con recursos anuales por 3.500 millones de pesos para distribuir, cantidad que se reajustará cada año en la Ley de Presupuestos, considerando la variación del IPC. Este fondo se encuentra establecido en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529.

Tipos de inversiones que se pueden beneficiar con la bonificación

La inversión debe estar orientadas a mejorar capacidades técnicas o físicas de la empresa, que permitan una mayor eficiencia, capacidad y calidad de los productos o servicios desarrollados. Estas inversiones pueden consistir en construcciones, maquinarias, equipos, directamente vinculados al proceso productivo e incorporables al activo del inversionista, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle. Asimismo, pueden ser objeto de la bonificación las construcciones nuevas tales como galpones, hangares, bodegas y edificaciones similares.

El monto de la bonificación sobre las maquinarias y equipos, equivalente al 20%, se aplica sobre el valor contado de la factura, excluido el IVA, o sobre el valor CIF (costo, seguro y frete, abreviatura en inglés) que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces.

Actividades excluidas

No pueden beneficiarse con esta bonificación las siguientes actividades:

- Aquellas directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro.
- Aquellas directa o indirectamente relacionadas con la pesca industrial extractiva.
- Las del sector público.
- Las de empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.

Particularidades

Si la inversión consiste en vehículos motorizados terrestres, ésta se otorgará solamente respecto de aquellos cuya capacidad de carga sea de 2.500 kilos o más, o superior a 14 pasajeros, a las ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas, vehículos motorizados para el transporte fuera de carretera y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

Cómo optar a la bonificación

Es necesario aclarar que, a diferencia de la bonificación a la mano de obra, este beneficio no es automático ni ilimitado.

Para optar a la bonificación, los interesados deben concursar a través de perfiles de proyectos que describan las mejoras generadas por estas nuevas inversiones en su negocio y en su comunidad.

Los interesados pueden postular desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año, respecto de las bonificaciones que se paguen con cargo a los recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo del año siguiente. Los interesados deben entregar sus solicitudes ante la gobernación de la provincia en la cual proyecten ejecutar la inversión, o ante la Dirección Regional respectiva de CORFO.

El Intendente Regional que corresponda dictará la resolución que confiere la bonificación al interesado, de acuerdo con los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación a los proyectos. Esta debe ser emitida antes del último día hábil de febrero siguiente al de la postulación.

Pago de la bonificación al interesado

Una vez resuelto el concurso, la bonificación se paga al adjudicatario dentro de los 30 días desde que sea constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado, y de acuerdo con los antecedentes y acreditaciones que se establezcan en las bases de postulación.